



FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
SUCURSAL ANTOFAGASTA



RESOLUCIÓN EXENTA 4P N° 14046/2019
MAT.: SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE AVAL CON RENTA
INFERIOR
ANTOFAGASTA, 02/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, Decreto Supremo N°369, de 1985 todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas 4A/N°28/2019, 3.1E/N°4635/2014, Resolución exentas 2.1D N° 298 DEL 2019, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que los afiliados pueden solicitar al Fondo Nacional de Salud, el otorgamiento de préstamos para financiar todo o parte del valor de las prestaciones de salud que ellos deban pagar, según dispone el artículo 162 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

2.- El otorgamiento de los préstamos de salud se encuentra reglamentado en el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985, art. 69 y regulado en la resolución Exenta 2D/N°3869/2011 del Fondo Nacional de Salud, que aprueba el procedimiento administrativo para la operación de la red de sucursales. Conforme a dicha reglamentación el solicitante del préstamo debe, entre otros requisitos, presentar dos codeudores de igual o mayor renta. Solo en casos calificados el Fondo puede aceptar que uno o ambos codeudores tengan ingresos inferiores a los del afiliado, en no más de un veinticinco por ciento

3.- Que la afiliada **Sra. Ingrid Agripina Parraga Sivila, Cédula Identidad N° [REDACTED]**, domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Antofagasta, Segunda región presentó con fecha 26 de Septiembre del 2019 solicitud de préstamo de salud, que no cumple lo estipulado en el D.S. señalado en el punto anterior, cuanto a la cuantía de la renta de uno de sus codeudores.

4.- Que revisados los antecedentes, no existen errores en la solicitud y considerando que el monto del préstamo solicitado representa 13% por ciento de la remuneración mensual del afiliado, que la diferencia de ingreso del segundo codeudor no supera el 16 por ciento, que tanto el solicitante del préstamo como el codeudor presentan estabilidad laboral, se estima justificada la concesión de préstamo médico requerido.

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase el otorgamiento del Préstamo de Salud con fecha 30 de Septiembre del 2019 solicitado por el afiliado **Sra. Ingrid Agripina Parraga Sivila, Cédula Identidad N° [REDACTED]**, individualizado en el considerando tercero de la presente resolución.

2.- La Jefa de la Sucursal, procederá a efectuar las gestiones que correspondan para dar curso a lo aquí estipulado.

"Por orden del Director"



JUAN VIDAL VARGAS
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

JVV / EVM / CEA / mla

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. SERVICIO AL USUARIO

SUCURSAL ANTOFAGASTA

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

KBwpz7s0

Código de Verificación

